

## Informaciones sobre la formación en el extranjero de los pasantes:

La formación de los pasantes se sujeta a las disposiciones de la Ley sobre la Formación Jurídica (JAG) y el Reglamento de Formación y Pruebas para Juristas (JAO).

### 1) Posición de los pasantes

Pasantes son funcionarios provisionales en el período de prácticas o empleados con contrato de pasantía de derecho público. Están sujetos a las disposiciones del estatuto funcional del Estado federado de Berlín y reciben una remuneración.

Ausencias del pasante (ante todo bajas por enfermedad) así como su reincorporación al servicio después de su recuperación se me comunicarán sin demora, solicitudes de vacaciones refrendadas por el instructor se me remitirán sin dilación para que pueda proveer lo necesario.

### 2) Objetivos y contenidos de la formación de pasantes

Según el art. 13 de la JAG, los dos años de prácticas le ofrecen al pasante la oportunidad de ampliar y aplicar los conocimientos y aptitudes adquiridos durante los estudios de derecho, conocer el ejercicio de la profesión jurídica con sus bases y efectos sociales y económicos y someter sus experiencias a una evaluación crítica.

El objetivo de la formación es criterio determinante para la clase de trabajos que se encargarán al pasante. Es deseable que los realice con el máximo grado de independencia y, en la medida en que el tipo de trabajo lo permita, con responsabilidad propia. Las tareas prácticas tienen que dimensionarse de manera que el pasante esté ocupado el día entero. Sin embargo, debe disponer de suficiente tiempo para adquirir por la vía autodidáctica una idea global de las diferentes áreas jurídicas - por encima del caso concreto tramitado -, y prepararse al examen oficial de Estado.

El gran examen oficial de Estado que sigue al período de prácticas sirve para verificar si los conocimientos técnicos y generales y las aptitudes prácticas del pasante le califican a éste para aplicar el derecho vigente considerando sus fundamentos históricos, económicos, políticos y filosófico-jurídicos, y si por su personalidad en general estará en condiciones de trabajar como juez, fiscal, abogado o funcionario público o en profesiones jurídicas similares, previo un período de familiarización (art. 18 JAG).

### 3) Estructuración de la formación de pasantes

El instructor organiza los contenidos y la metodología de la formación con arreglo a las directrices establecidas para la formación práctica.

Es deseable que al comienzo de cada fase de la formación el instructor discuta con el pasante qué posibilidades de formación existen y cómo piensa organizarla. En lo posible, se tendrán en cuenta en los puestos de instrucción elegidos por el pasante los intereses específicos de éste.

### 4) Relación de rendimientos

El art. 26 JAO exige al instructor llevar una relación de rendimientos en la que anota los rendimientos escritos y orales de importancia del pasante así como su apreciación. Cada rendimiento incluido en la relación ha de discutirse a fondo.

El adjunto modelo de la mencionada relación de rendimientos debe llenarse como sigue:

En la columna 1 ("Ifd. Nr.") se enumerarán correlativamente los rendimientos concretos.

En la columna 2 ("Akt.Z.") se indicará la referencia u otra información que permita localizar el expediente tramitado.

En la columna 3 ("Aufgabe") se dará una breve descripción de la tarea, p.ej. "proyecto de sentencia", "ponencia", "trabajo administrativo" etc.

En la columna 4 ("Leistung") se dará una breve explicación de la tarea descrita en la columna 3 y se apreciará el rendimiento del pasante si se trata de rendimientos de cierta envergadura; la apreciación se expresará - como trabajo preparativo para el certificado - mediante una combinación de calificación y puntos (véase cifra 5.).

En la columna 5 ("besprochen am") se anotará la fecha en que se discutió el rendimiento con el pasante.

Las relaciones de rendimientos sólo corresponderán a su finalidad si son llevadas continúa y completamente. Son suficientes palabras clave escritas a mano.

### 5) Certificado

El art. 26 JAO establece que el instructor tiene que pronunciarse en un certificado sobre los rendimientos y la aptitud del pasante. En el certificado comentará los conocimientos, las aptitudes y la personalidad del pasante en la medida en que sea necesario para la evaluación de los rendimientos del pasante y su capacitación para un ámbito de tareas concreto.

El rendimiento total del pasante se evaluará utilizándose una de las calificaciones y puntos siguientes:

muy bueno	un rendimiento sumamente sobresaliente	16 - 18 puntos
bueno	un rendimiento considerablemente superior a las exigencias medias	13 - 15 puntos
Absolutamente satisfactorio	un rendimiento superior a las exigencias medias	10 - 12 puntos
satis-factorio	un rendimiento que en todos los aspectos corresponde a las exigencias medias	7 - 9 puntos
regular	un rendimiento que no obstante sus deficiencias todavía corresponde a las exigencias medias	4 - 6 puntos
deficiente	un rendimiento con considerables deficiencias que, en suma, no es utilizable	1 - 3 puntos
Insuficiente	un rendimiento absolutamente inutilizable	0 puntos